



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la información suministrada por el banco de Occidente mediante el oficio que brinda respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho, con el cual se informa que no es posible acatar la medida decretada por cuanto el demandado Andrés Edmundo Zuñiga Bahamón tiene un embargo vigente en sus cuentas desde el 20 de septiembre del año 2020, solicitado por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali y que tan solo procedería la solicitud de embargo de remanentes por la parte demandante, conforme lo previsto en el art. 466 del C. G. P., y dado el estado actual del trámite próximo a un acuerdo final de las partes, se pondrá en conocimiento de las mismas a fin de que manifiesten lo que a bien tengan respecto a la referida medida y lo informado por el banco de Occidente.

El Juzgado en consecuencia

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR el oficio enviado vía correo electrónico por parte del banco de Occidente, para que obre y conste.

SEGUNDO. Poner en conocimiento de la parte interesada lo informado por la entidad bancaria, dado el estado actual del trámite y a fin que tome las decisiones del caso.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa02b8208551c33c9bbae89a0a26873122f120efb5ab3b04984f5f8b9edfec68**

Documento generado en 13/01/2022 10:58:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>